Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 0111-2014

Guatemala, 09 ENE 2014

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad, cultura nacional y universal. Asimismo, la Ley de Educación Nacional, establece que el Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país.

## **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación por medio del Acuerdo Ministerial número 3409-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, aprobó las Políticas Educativas del país propuestas por el Consejo Nacional de Educación, en el artículo 3 inciso d) relacionada con el Recurso Humano que establece el fortalecimiento de la formación, evaluación y gestión del recurso humano del sistema educativo nacional.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el objetivo estratégico mencionado en el considerando anterior, con la finalidad de mejorar la calidad educativa en los centros educativos del país y atendiendo los lineamientos para la ampliación de carreras, los centros educativos deben presentar su solicitud con el objeto de impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación, en la Dirección Departamental de Educación correspondiente, dicha dirección al emitir el dictamen técnico favorable, lo elevará a este Despacho para su aprobación.

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud que el **Instituto Nacional de Educación Diversificada**, presentó su solicitud para impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación, contando con el dictamen técnico favorable A.C. No. 14-2013 de fecha dos de diciembre de dos mil trece, emitido por la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, es procedente la autorización de la referida carrera.

#### **POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales c) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 33 literal c) de la Ley de Educación Nacional y 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96.

## **ACUERDA:**

Artículo 1. Autorización. Autorizar las cohortes de los años 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018, al Instituto Nacional de Educación Diversificada del municipio de Cobán del departamento de Alta Verapaz para impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación, bajo las siguientes estipulaciones:

Grap -

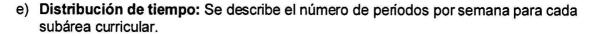
a) **Modalidad:** La modalidad de estudios adoptada es presencial, sujeta a plan anual y en jornada vespertina.

#### Guatemala, C. A.

- b) Períodos de clase: La carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación, se desarrollará secuencialmente, para cuarto y quinto grados en cuarenta (40) períodos semanales.
- c) **Duración de los períodos de clase:** Los períodos de clase tendrán una duración de cuarenta (40) minutos.
- d) **Estructura curricular**: Se describen las áreas y subáreas curriculares de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación.

# Estructura de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación

NI.	ÁDEAC	NI.	CUDÁDEAC DE CUADTO		
No.	ÁREAS	No.	SUBÁREAS DE CUARTO	200	SUBÁREAS DE QUINTO
			Lengua y Literatura en L1	1	Lengua y Literatura en L1
		2	Comunicación y Lenguaje	2	Comunicación y
			L2 Segundo Idioma		Lenguaje L2 Segundo
ŀ	Comunicación	2	Nacional		Idioma Nacional
1	Comunicación y	3	Comunicación y Lenguaje	3	Comunicación y
	Lenguaje		L3 Inglés		Lenguaje L3 Inglés
		4	Tecnologías de la	4	Tecnologías de la
			Información y la	10	Información y la
			Comunicación		Comunicación Aplicada a la Educación
	*	5	Matemáticas	5	Matemáticas
2	Matemáticas	5	Maternaticas	6	Estadística Descriptiva
	Matematicas	6	Física	7	
ŀ		0	FISICA	8	Química Biología
3	Ciencias Naturales			9	Ciencia y Tecnología de
	Cicricias Nataraios			٦	los Pueblos
4	Investigación	7	Elaboración y Gestión de	10	
	3		Proyectos Educativos		Educación
5	Ciencias Sociales y	8	Ciencias Sociales y	11	Ciencias Sociales y
	Formación		Formación		Formación
	Ciudadana		Ciudadana		Ciudadana
6	Filosofía	9	Filosofía		
7	Pedagogía	10	Fundamentos de		
			Pedagogía		
		11	Estrategias de	12	Paradigmas Educativos
	5		Aprendizaje		
8	Psicología	12	Psicología	13	
				14	Identidad y Profesión Docente
9	Productividad y Desarrollo	13	Productividad y Desarrollo		
10	Expresión Artística			15	Expresión Artística
11	Educación Física	14	Educación Física	5.00 50.0	





## Guatemala, C. A.

### Períodos por semana de 40 minutos

No.	Subáreas	Cuarto	Quinto
1	Lengua y Literatura en L1	5	5
2	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma Nacional	3	2
3	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés	3	3
4	Tecnologías de la Información y la Comunicación	2	
5	Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicada a la Educación		2
6	Matemáticas	5	5
7	Estadística Descriptiva		2
8	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	3	3
9	Física	3	
10	Química		3
11	Biología		3
12	Ciencia y Tecnología de los Pueblos		2
13	Educación Física	2	
14	Expresión Artística		2
15	Filosofía	3	
16	Psicología	2	
17	Psicología Evolutiva		2
18	Identidad y Profesión Docente		2
19	Elaboración y Gestión de Proyectos Educativos	2	
20	Seminario Aplicado a la Educación		2
21	Fundamentos de Pedagogía	3	
22	Estrategias de Aprendizaje	2	
23	Paradigmas Educativos		2
24	Productividad y Desarrollo	2	
	Total de períodos	40	40

Artículo 2. Cumplimiento. Es responsabilidad del director del centro educativo presentar ante la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz la documentación que corresponde y cumplir con todos los requisitos para la implementación efectiva del Currículum Nacional Base de la carrera autorizada en el presente Acuerdo Ministerial, respectivamente.

**Artículo 3. Cohortes.** La Dirección Departamental de Educación de **Alta Verapaz** autorizará las siguientes cohortes de la carrera autorizada a partir del año 2018, agotando los lineamientos respectivos.



## Guatemala, C. A.

Artículo 4. Supervisión. La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, supervisará la ejecución de las acciones del Instituto Nacional de Educación Diversificada para el aseguramiento de la calidad educativa.

Artículo 5. Diploma. Cumplidos a satisfacción la estructura y plan de estudios establecidos para la carrera autorizada, se extenderá a los estudiantes el diploma correspondiente.

Artículo 6. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Ministerial.

Artículo 7. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su notificación.

COMUNÍQUESE,

SE COMUNÍ

GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ALVAREZUATEMA

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓNAS

OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA